EXPEDIENTE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE COYHAIQUE

Nota Aclaratoria

Según el artículo 5° del Reglamento para la dictación de Planes de Prevención o Descontaminación, dice que: *"quedarán exceptuadas de ingresar al expediente aquellas piezas que, por su naturaleza o por su volumen, no puedan agregarse, las que deberán archivarse en forma separada en el Ministerio o en la Secretaría Regional Ministerial (Seremi) del Medio Ambiente respectiva, según corresponda. De dicho archivo deberá quedar constancia en el expediente."*

De esta forma se deja constancia, la incorporación de Estudios realizados en la zona que por su tamaño serán agregados al expediente separadamente en papel e incorporados al expediente en forma digital. El siguiente CD incorpora los estudios realizados y se menciona el listado de los Estudios en página 5, para una búsqueda expedita.

Pegar CD en un sobre

Nombre debe decir:

CD "Estudios realizados en Coyhaique"